

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 29
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 37, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

4 DE NOVIEMBRE DE 2004

RESOLUCION

PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 33, SERIE 1991-92, A FIN DE ENMENDAR LO DISPUESTO EN CUANTO A LAS INTALACIONES DE CASETA DE VIGILANTE, BRAZOS MECANICOS, MANUAL Y VERJA DE HIERRO ORNAMENTAL DEL CIERRE Y CONTROL DE ACCESO DE LA ASOCIACION ARAMIBO, INC., (URBS. LA ALAMEDA, BORINQUEN GARDENS, ALTURAS DE BORINQUEN GARDENS, MONTE VERDE I Y MIRADOR DE BORINQUEN GARDENS); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 33, Serie 1991-92, concediendo el Control de Acceso a la Asociación ARAMIBO, Inc., (Urbs. La Alameda, Borinquen Gardens, Alturas de Borinquen Gardens, Monte Verde I y Mirador de Borinquen Gardens);

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 33, Serie 1991-92, en Sección 1ra., establece que se instalará un control de acceso de la siguiente forma: instalación de caseta con vigilante, brazo mecánico y manual en intersección con la Calle Marginal esquina Esmeralda; y el cierre y control de acceso mediante la instalación de verja de hierro ornamental movable con vigilante durante el día al final de la Calle Lily en intersección con la Calle Tulip e instalación de verja de hierro ornamental al final de la Calle Court en intersección con la Calle Tulip en las urbanizaciones de referencia;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Asociación de ARAMIBO Inc., presentó una petición de enmienda con más del setenta y cinco por ciento (75%) de endosos de los propietarios a la Oficina de Control de Acceso del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan para que se hiciera el trámite correspondiente y se le autorizara el control de acceso de la siguiente forma:

- a. Instalación de caseta con vigilante, brazos mecánicos y manual con vallas de entrada para visitantes en la Marginal A-3;
- b. Vallas de entrada para residentes y valla de salida para residentes y visitantes en la Marginal 856;
- c. Instalación de verja de hierro ornamental movable y solo en casos de emergencia al final de las Calles Tulip y Sunflower;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Acceso cumplió con el debido proceso de ley y celebró vistas públicas el día 5 de agosto de 2004, a las 9:00 a.m., por lo que solicita a la Legislatura Municipal que dicha enmienda sea aprobada.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 33, Serie 1991-92, para que lea de la siguiente manera:

“Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio de San Juan a permitir a los residentes de las Urbanizaciones La Alameda, Borinquen Gardens, Mirador de Borinquen Gardens, Alturas de Borinquen Gardens y Monte Verde I, Río Piedras, Puerto Rico, el cierre y control de acceso mediante la instalación de caseta con vigilante, brazos mecánicos y manual con vallas de entrada para visitantes en la Marginal A-3; vallas de entrada para residentes y valla de salida para residentes y visitantes en la Marginal 856 e instalación de verja de hierro ornamental movable y solo en casos de emergencia, al final de las Calles Tulip y Sunflower.”

Sección 2da.: Todas las demás condiciones establecidas para el control de acceso autorizado mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 1991-92, quedan vigentes y se mantiene su estricto cumplimiento.

Sección 3ra.: Esta Resolución constituirá un Dictamen Final el cual será efectivo desde la fecha de archivo de copia de la notificación de la misma en los expedientes del Municipio.

Sección 4ta.: El Director del Departamento de Urbanismo notificará por correo “Certificate Of Mailing”, la aprobación de la Resolución, con copia de la misma, a las personas residentes del área controlada, los residentes en el área inmediata a los controles y a la Asociación solicitante conforme a la Ley.

Sección 5ta.: Todo lo aquí autorizado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Ley y los Reglamentos aplicables. Cualquier infracción o violación a lo aquí dispuesto será entendido y resuelto con exclusividad por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere en contravención con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: El Municipio se reserva la facultad para cambiar, modificar, alterar o revocar la autorización del control de accesos cuando las circunstancias así lo ameriten. Los gastos de tal modificación o eliminación del control de accesos serán por cuenta, cargo y responsabilidad del Consejo, Junta o Asociación de Residentes.

Sección 8va: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 37, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Ramón Miranda Marzán y Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Paulita Pagán Crespo y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de octubre de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde